



ORDENANZA N° 809/2023

VISTO:

La necesidad de regular toda actividad publicitaria que se manifieste a través de letreros y/o carteles en la vía pública y la nota presentada por la EPESF;

CONSIDERANDO:

Que el espacio público es el ámbito representativo de la localidad ya que es el lugar de encuentro y de relación de los ciudadanos.

Que por lo tanto es necesario regular tanto el uso del espacio público, como su forma de ocupación y su estética, con la finalidad de preservar la salud y la convivencia de todos los ciudadanos en armonía con su entorno ambiental, y la imagen urbana como signo de identidad cultural.

Que la necesidad de ordenar el espacio público se fundamenta en el abuso que se comienza a dar sobre el mismo, por la instalación de numerosos elementos de distinta naturaleza. sin un orden y racionalización lógicos.

Que el espacio público es por excelencia el ámbito de encuentro e intercambio de los ciudadanos en su vida comunitaria, por lo tanto, su destino específico y prioritario es la libre circulación y el esparcimiento de las personas.

Que la ocupación del Espacio Público no debe significar en ningún caso detrimento o menoscabo para el derecho de uso general que todos los habitantes tienen respecto de los bienes de dominio público.

Que se debe normar el uso del mismo con el fin de ordenar visual y estéticamente la localidad, con el propósito de salvaguardar la seguridad y moralidad pública, como así también preservar y promover los valores culturales, estéticos, paisajísticos, urbanísticos e históricos dentro del ejido comunal.

Que, a su vez, esta Comuna adhiere a la nota remitida por la EPESF y su resolución N°093/2005, en la cual se prohíbe la colocación de pasacalles y/o carteles, con fines políticos – publicitarios en los postes y columnas del sistema eléctrico en la vía pública.

**POR TODO ELLO; LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Prohibase toda colocación de pasacalles y/o carteles con fines políticos o publicitarios sobre la luminaria pública de la localidad con el fin de proteger el paisaje urbano y de la imagen de la Localidad de Carlos Pellegrini. Todo ello en consonancia con la resolución N°093/2005 y reglamentación vigente de la EPESF.

Artículo 2°: Elévese, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, archívese.-

Carlos Pellegrini, 02 de junio de 2023.-


SANTIAGO DE CECCO
Secretario de Gobierno



MARINA A. BORDIGNON
PRESIDENTE